



"Año del Fomento de las Exportaciones "
"Avanzamos Para Ti"

No. *008999*

04 de diciembre del 2018

Sres. Asociación de Servidores Públicos del
Ayuntamiento Municipal de las Salinas
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarles que mediante **Resolución No. 182-2018**, del dos (02) de noviembre del año 2018, hemos procedido a otorgarle el Registro **No. ASP/179/2018**; asimismo les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes, la primera directiva de su Asociación de Servidores Públicos queda integrada de la siguiente manera:

Comité Ejecutivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de las Salinas:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
1- Luis Emilio Rodríguez Báez	019-0004098-9	Presidente
2- Fernelys Cuevas Cuevas	019-0010543-6	Vicepresidente
3- Francelin Feliz Peña	019-0014201-7	Tesorera
4- Altagracia Rosario Peña Terrero	402-2093035-4	Secretaria
5- Eric Laurer Peña Peña	137-0000525-2	Vocal
6- Serzo Mesa Peña	019-0010645-9	Vocal
7- Luisito Ruiz Pérez	019-0004039-3	Vocal
8- Juana Confesora Ruiz Ledesma	018-0013162-3	Comisario

En tal sentido, anexamos a la presente original de la **Resolución No. 182-2018**, de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) y original de los documentos constitutivos, debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

"En el 10mo. Aniversario de la Ley No. 41-08 de Función Pública"

Atentamente,
Lic. Ramón Ventura Carnejo
Ministro de Administración Pública



Do 410
RV/MCH/db
DRL/ASP-179/ diciembre, 2018





**“Año del Fomento de las Exportaciones”
“Avanzamos para ti”**

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, dicta la siguiente:

Resolución Número: 182-2018, que aprueba la Asociación de Servidores Públicos Ayuntamiento Municipal de Las Salinas (ASP-AMSALINAS).

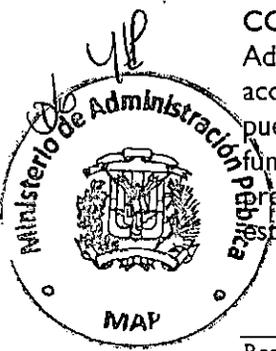
CONSIDERANDO: Que los Artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establece como derecho fundamental de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículos 62 Incisos III, IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO: Que el Artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 68 de la Ley No. 41-08 de Función Pública y el artículo 81 del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido Registrada por el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la presente ley; y 2 Si no se cumple cualesquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.





CONSIDERANDO: Que el Artículo 84, Párrafo I, del Reglamento No. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del Personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO: Que de la Asociación de Servidores Públicos de la Junta del Distrito Municipal Las Salinas (AMSALINAS) ASP-AMSALINAS, el total de Empleados con derecho a organizarse es de noventa y nueve (99) Empleados, de los cuales sesenta y nueve (69) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un noventa y nueve por cientos (99%) de los Empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la unidad de dirección con Funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un ochenta y cinco por ciento (85%) hombres y quince por ciento (15%) mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por cuatros (6) hombres y dos (2) mujeres.

CONSIDERANDO: Que con el Artículo 68 de la Ley de Función Pública y el Artículo 84, Párrafo III del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a este Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia autentica de la cédula personal de identidad y electoral de los Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

CONSIDERANDO: Que conforme el análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública.

db 41P



CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 26 de enero del 2010; y los Artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No. 523-09 del 21 de julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública.



- La Resolución No. 002/2010 de fecha quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.
- Vista la comunicación de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año 2018, de los señores Luis Emilio Rodríguez Báez y Altagracia Rosario Peña Terrero , Directivos electos de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal Las Salinas (AMSALINAS) - ASP-AMSALINAS, por medio de la cual solicitan el correspondiente registro.

El Ministro de Administración Pública en ejercicio de sus facultades, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Registrar mediante la Resolución No. 182-2018, la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal Las Salinas (AMSALINAS) - ASP-AMSALINAS y expedir el correspondiente certificado de Registro No. ASP/179/2018 ambos de fecha dos (02) de noviembre del año Dos Mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

TERCERO: Ordena que la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal Las Salinas (AMSALINAS) - ASP-SALINAS, presente Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demás instituciones para los fines correspondientes.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil Dieciocho (2018).

“En el 10mo. Aniversario de la Ley No. 41-08 de Función Pública.”

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

Dlo 410
RVC/MCH/bd
DRL-ASP/179, diciembre, de 2018

